

7

12.
23.01.04.

LYV/MABJ/CAG/pac

REF.: Modifica anexo contrato de prestación de servicios de mantención de hardware con ADEXUS S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

65

SANTIAGO, - 2 ENE. 2004

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social; lo señalado en su Reglamento Orgánico, contenido en el D.S. N° 1 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo dispuesto en el D.L. N° 3.551 de 1980; en el D.F.L. N° 1, de 2000; la Resolución N° 520 de 1996, modificada por la Resolución N° 488 de 1997, ambas de la Contraloría General de la República, y

TENIENDO PRESENTE:

La Resolución Exenta N° 1230, de 1° de agosto de 2002, de esta Superintendencia, que aprobó el contrato de la misma fecha, sobre prestación de servicios de mantención de hardware con ADEXUS S.A., y

La necesidad de incorporar al contrato los equipos que fueron adquiridos durante el año 2002, y a los cuales les expiró su periodo de garantía.

RESUELVO:

Modifíquese el "Anexo N° 1 Identificación de los Equipos" del contrato de prestación de servicios de mantención de hardware, suscrito con ADEXUS S.A., el 1° de agosto de 2002, en el sentido de incorporar 20 computadores de escritorio DESKTOP IBM y 12 Notebooks IBM.

Por la prestación de este servicio, la Superintendencia pagará el valor mensual de UF 9,60 más I.V.A., subiendo el costo mensual de UF 45,28 más I.V.A. a UF 54,88 más I.V.A., para un total de 183 equipos.

Impútese el gasto al Subtítulo 22-19-005, "Mantenimiento y Reparaciones", cuando proceda, del Presupuesto vigente de esta Superintendencia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




XIMENA C. RINCÓN GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



A : Oficina de Presupuesto ✓
Oficina de Personal
Unidad Informática
Oficina de Partes



OFICINA DE PRESUPUESTO

Folio 009 Línea 1512

Fecha 06.12.02

LYV/MABJ/JGS/pac



REF.: Contrato de servicio de soporte y
mantención de Hardware con ADEXUS S.A

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1230

SANTIAGO, - 1 AGO. 2002

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la Ley N° 16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social; lo señalado en su Reglamento Orgánico, contenido en el D.S. N° 1 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo dispuesto en el D.L. N° 3.551 de 1980; el artículo 5° de la Ley N° 18.575; la Resolución N° 520 de 1996, modificada por la Resolución N° 488 de 1997, ambas de la Contraloría General de la República, y

TENIENDO PRESENTE:

La necesidad de contar con un servicio de soporte y mantención del parque de equipos computacionales con que cuenta actualmente esta Superintendencia, por cuanto el anterior contrato de mantención suscrito, también, con la empresa ADEXUS S.A., expiró en el mes de diciembre de 2001.

Que de las cotizaciones presentadas por SONDA S.A., ST Computación S.A. y ADEXUS S.A., adjuntas, la última de ellas es la de mayor conveniencia para esta Entidad

El contrato de prestación de servicios adjunto, y

Que existen las disponibilidades presupuestarias para financiar el contrato señalado.

RESUELVO:

Contrátase con ADEXUS S.A., en los términos y condiciones contenidas en el contrato adjunto y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución, el servicio de soporte y mantención del parque de equipos computacionales con que cuenta actualmente esta Superintendencia.

El presente contrato tendrá una duración de tres años, a contar desde el 1° de agosto de 2002, plazo que se prorrogará por periodos iguales y sucesivos de dos años cada uno, salvo voluntad en contrario manifestada por cualquiera de las partes mediante carta certificada, con 60 días de anticipación, a lo menos, al vencimiento del plazo que estuviere en curso. La Superintendencia se reserva la facultad de poner término a éste en cualquier momento, por necesidades del Servicio.

Por la prestación de este servicio la Superintendencia pagará la suma mensual equivalente en pesos a UF 45,28, más I.V.A., la que se pagará contra recibo de la correspondiente factura y la certificación de la aprobación por parte de este Servicio.

Impútese el gasto al Subtítulo 22-19-005, "Mantenimiento y Reparaciones", cuando proceda, del Presupuesto vigente de esta Superintendencia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE




XIMENA C. RINCÓN GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,




MARCOS G. LARENAS SEPÚLVEDA
SECRETARIO GENERAL

A: Oficina de Presupuesto
Unidad Informática
Oficina de Personal
ADEXUS S.A.
Oficina de Partes

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN
DE HARDWARE**

En Santiago, a 01 agosto de 2002, entre la **Superintendencia de Seguridad Social**, Institución de Derecho Público Autónoma, de ahora en adelante " la Superintendencia o SuSeSo", RUT N° 61.509.000-K, domiciliada en calle Huérfanos 1376, de esta ciudad, representada en este acto por la señora Superintendente, doña Ximena C. Rincón González, chilena, abogada, del domicilio de su representada, de una parte, y de la otra, **ADEXUS S.A.** ubicada en la calle Miraflores N° 383 piso 20, Santiago, RUT N° 96.580.060-3, en adelante la Empresa o ADEXUS y representada por don Carlos Busso Vyhmeister , RUT N° 5.718.244-K, chileno, Ingeniero Civil, Gerente General, de conformidad con su oferta de fecha 18 de abril de 2002, se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicio de mantención del parque de equipos computacionales (Hardware) de la SuSeSo, el cual se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: ESTRUCTURA Y DEFINICIONES DEL CONTRATO

A) Definiciones

Los términos definidos en esta sección (A) se entenderán como conceptos específicos y de uso corriente para la interpretación y aplicación de este Contrato, siempre y cuando vayan en mayúscula o lleven en mayúscula su primera letra, ya sea que se utilicen en singular o plural, a menos que en el contexto en que dichos términos se usan se establezca expresamente otra cosa, y sin perjuicio de otras definiciones contenidas en el texto del presente Contrato.

"Anexo (a)" significa el o los documentos mencionados como tales en el texto del presente instrumento y que forman parte integrante del mismo, y que son los siguientes:

"Anexo N°1": Identificación de los Equipos de la SuSeSo

"Anexo N°2": Documento de Aceptación de Inicio de los Servicios.

"Anexo N°3": Precios de Servicios no incluidos en el presente contrato.

"Anexo N°4": Procedimiento de Solicitud de los Servicios Contratados por la SuSeSo.



A handwritten signature on the left side of the page.

"Configuración Computacional" significa el resultado de la interconexión y de la puesta en funcionamiento de los diferentes elementos que, tomados aislada y genéricamente, constituyen el Hardware, el Software Básico .

"Contrato" significa el presente instrumento y sus Anexos respectivos, que forman parte integrante de él como un solo todo, y que se denomina "Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento de Hardware".

"Coordinador" significa, respectivamente, la persona designada por ADEXUS y la persona designada por el SUSESO para la organización de las actividades derivadas del presente Contrato.

"Documentación" significa el conjunto de información contenida en los manuales técnicos del Hardware y/o del Software indicados en el Anexo N°1 y, en general, todos los materiales, procedimientos, manuales instructivos, manuales operacionales, planes de trabajo, especificaciones e informes proporcionados por ADEXUS al SUSESO, ya sea en forma magnética, en papel o en otro medio.

"Documento de Aceptación de Inicio de los Servicios" significa el instrumento emitido por ADEXUS en virtud del cual éste acepta la responsabilidad de iniciar la prestación de los Servicios para el o los Equipos y/o Software Básico que se indiquen en aquél, y que constituye el Anexo N°2 del presente Contrato.

"Hardware" o "Equipo(s)" significa el o los equipos, componentes, accesorios o materiales de cualquier naturaleza, sean computacionales o de comunicaciones, individualizados en el Anexo N°1 de este Contrato.

"Horario Extraordinario" significa las horas de los días sábados, domingos, feriados o festivos y de los días hábiles entre las 18:15 horas de un día y las 08:45 horas del día siguiente.

"Horario Normal" significa las horas de trabajo comprendidas entre las 08:45 horas y las 18:15 horas de todos los días de lunes a viernes, inclusive, excluyendo los días feriados o festivos.

"Información Confidencial" significa el diseño y/o arquitectura del Hardware, del Software y de la Red, la Documentación y otros informes secretos creados por terceros o por ADEXUS, su personal, sus consultores o sus subcontratistas, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, y toda la información confidencial de las partes, incluyendo sin limitación alguna, información de clientes, planes y proyecciones del mercado, datos financieros o de negocio y, en general, cualquier información reservada que pertenezca a alguna de las partes o a quienes se relacionen con ellas.

"IVA" significa el impuesto al valor agregado establecido por el Decreto Ley N°825 del año 1974, y sus modificaciones posteriores.

"Servicios" significa el soporte y/o asistencia técnica del Software Básico y/o del Hardware y la mantención de este último, que la SuSeSo contrata a ADEXUS y que se indican y describen en la cláusula cuarta del presente contrato.

"Software Básico" significa el programa desarrollado y licenciado o sublicenciado a la SUSESO, y que le otorga al Hardware su funcionalidad esencial, no siendo en consecuencia modificable por el usuario, y que deja al o a los Equipos en condiciones de operarlos y administrarlos, y de ejecutar las aplicaciones específicas, que incluye el sistema operativo, los monitores de transacción, los compiladores, los programas de comunicaciones y los programas utilitarios, y que se describe en el Anexo N°1.

"UF" significa la Unidad de Fomento Reajutable.

"US\$" o "Dólar" significa la moneda dólar de los Estados Unidos de América.

B) Estructura

Para todos los efectos a que haya lugar, forman parte integrante del Contrato que se pacta entre ADEXUS y la SuSeSo, el presente documento y sus Anexos, firmados o inicializados por las partes contratantes.

En el caso de existir contradicción, oposición o ambigüedad entre los términos del presente instrumento y los de uno o más de sus Anexos, o de existir términos o condiciones especiales pactados en uno o más Anexos con la SuSeSo, las estipulaciones de los Anexos prevalecerán sobre los términos de aquél.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

ADEXUS conviene en prestar a la SuSeSo los Servicios para el soporte y mantención del Hardware especificado en el Anexo N°1 del Contrato.

TERCERO: PERSONAL QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS

Los Servicios contratados y descritos en la cláusula siguiente podrán ser prestados por personal propio de ADEXUS o subcontratistas de éste.

CUARTO: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Los Servicios comprometidos en este contrato son los siguientes:

- 1.- Atención Telefónica en Horario Normal
- 2.- Escalamiento de Problemas Críticos
- 3.- Servicio y Mantenimiento al Hardware
- 4.- Servicio al Software Básico .

Su descripción es la que sigue:

1.- Atención Telefónica en Horario Normal

1.1. Este Servicio consiste en que, frente a una solicitud de servicio de la SuSeSo, un especialista de ADEXUS llamará de vuelta en el plazo de 1 hora, para ayudarlo, por vía telefónica, en :

- la solución de problemas de configuración de los Equipos o en el diagnóstico de fallas para conseguir un funcionamiento alternativo;
- la solución de problemas que detecte la SuSeSo en el funcionamiento del Software Básico, cuando el mismo no opere conforme a las especificaciones del fabricante;
- las respuestas a consultas efectuadas por la SuSeSo, por vía telefónica, respecto a las especificaciones técnicas del Software Básico que se encuentran en los manuales y en las descripciones del producto.

1.2. Esta atención está limitada a una (1) hora diaria incluyendo visitas del personal de ADEXUS a las dependencias de la SuSeSo.

2.- Escalamiento de Problemas Críticos

Este Servicio consiste en que ADEXUS procederá, si lo estima necesario, a involucrar al centro de soporte telefónico del fabricante ("hot-line") en la solución de problemas que no puedan ser resueltos a nivel local, en los casos que el fabricante otorgue este servicio a ADEXUS.

3.- Servicio y Mantenimiento al Hardware

3.1.- Mantenimiento Preventiva

- a) El servicio de mantenimiento preventiva tiene como finalidad preservar el funcionamiento normal de los Equipos y consiste en la revisión del estado de los componentes de aquellos, la verificación de la Parametrización, la revisión del nivel de utilización y del estado de las interfaces de

comunicaciones, la limpieza, calibración, ajuste, recambio o reparación de piezas o partes que presentaren fallas o daños.

- b) Este es un servicio de mantenimiento periódica de los Equipos, que se realizará cada seis meses, desde el inicio de los Servicios, para lo cual los Coordinadores de las partes convendrán oportunamente el día y hora para su realización, en su totalidad o por parcialidades, pudiendo efectuarse en Horario Normal o en Horario Extraordinario.

Dicha frecuencia de Mantenimiento puede ser modificada por los Coordinadores de las partes, en función de las recomendaciones del fabricante, del o de los respectivos Equipos , y/o del grado de intensidad de uso de los mismos.

Si como consecuencia de la mantención preventiva, ADEXUS encontrara defectos que fueran de responsabilidad de la SuSeSo, le entregará un informe escrito con el detalle de los defectos y las consecuencias provocadas o que puedan ocasionar los mismos.

- c) Si la mantención preventiva no pudiere ser realizada por motivos atribuibles a la SuSeSo, ésta deberá informarlo con a lo menos 48 horas de anticipación al día previsto para ello, debiendo los Coordinadores reprogramarla para ser efectuada en los próximos 15 días hábiles, la que de no ser posible se entenderá cumplida hasta el próximo periodo.

3.2.- Mantenimiento Correctiva

Atención en Terreno para Aislación de Fallas

- a) Este servicio consiste en que un especialista de ADEXUS apoyará a la SuSeSo en las labores de determinación y aislación de fallas que afecten al o a los Equipos y procederá a la reparación y/o reemplazo de la o las partes o piezas necesarias para restaurar el funcionamiento de ellos.
- b) El plazo máximo para que el especialista de ADEXUS se haga presente en las instalaciones de la SuSeSo es de 4 horas, a partir del momento en que la SuSeSo emite una solicitud de servicio. El plazo de 4 horas mencionado es válido sólo para la Región Metropolitana. Este plazo no considera demoras imputables al control de seguridad de la SuSeSo y/o a los procedimientos de acceso al o a los Equipos.
- c) En caso que en las instalaciones de la SuSeSo no existiera un repuesto de disponibilidad inmediata para reparar el desperfecto, ADEXUS proveerá el reemplazo de la parte, pieza, o equipo con falla.
- d) El especialista de ADEXUS procederá a instalar el o los repuestos, sean suministrados por ADEXUS o por la propia SuSeSo , de acuerdo con lo

establecido en el Servicio de Instalación y Parametrización de equipos de reemplazo, que se describe en el punto 3.3 siguiente.

3.3. Instalación y Parametrización de Equipos de Reemplazo

- a) Este servicio consiste en que, ante una solicitud de servicio emitida por la SuSeSo, un especialista de ADEXUS se hará presente en las dependencias de la SuSeSo para la instalación y/o Parametrización de partes, piezas, o equipos en reemplazo de aquellos de los Equipos que presenten desperfectos.
- b) Este servicio se aplica sólo a elementos y equipos de reemplazo, quedando por lo tanto excluidos todos los trabajos de Instalación o Parametrización de nuevos equipos que se incorporen al Contrato, o de manera general las modificaciones a la Parametrización existente, o que sean consecuencia de traslados o reubicación de los Equipos .
- c) Al inicio del presente Contrato de Mantenimiento, la SuSeSo entregará a ADEXUS un respaldo de la Parametrización de todos los Equipos señalados en el Anexo N°1. Cada vez que la SuSeSo efectúe modificaciones a esta Parametrización, deberá enviar una copia de la nueva versión a ADEXUS.

ADEXUS realizará la Parametrización de los equipos de reemplazo utilizando la última versión de backup de Parametrización que le haya sido enviada por la SuSeSo. Se entenderá que esta última versión es funcionalmente válida y de entera responsabilidad de la SuSeSo.

Exclusiones del Contrato

Los Servicios contemplados en este Contrato, excluyen:

Todo otro servicio no especificado en los puntos 1, 2 , y 3 de la cláusula cuarta de este contrato.

En particular, en lo referente al Software Básico, se excluyen los servicios de:

- Actualización ("Upgrade") de Software (instalación y documentación de nuevas versiones).
- Administración de la Configuración Computacional de la SuSeSo (equipamiento y personal).
- Asistencia a las versiones descontinuadas del Software Incluido.
- Asistencia al Software Básico que presente código alterado o modificado por la SuSeSo o agentes externos (tales como "virus", etc), o tratándose de actualizaciones no oficiales del Software, aplicaciones o mejoras desarrolladas por la SuSeSo y/o por terceros ajenos, o por situaciones similares.



- Desarrollo de aplicaciones solicitadas por la SuSeSo, para aceptar nuevos servicios o la incorporación de hardware adicional que no se encuentra especificado en los manuales o en la descripción del producto original.

No obstante, la SuSeSo podrá solicitar a ADEXUS la prestación de dichos servicios excluidos, los que serán facturados en forma separada.

QUINTO: SUMINISTROS, REPUESTOS Y PROPIEDAD DE LOS MISMOS

A) Suministros

No están comprendidos en este Contrato, por lo que serán de cuenta y cargo de la SuSeSo, el suministro y la conservación de los elementos y materiales que se consumirán en el proceso productivo y en los Servicios aquí contratados, tales como formularios, cadenas, bandas de impresión, cintas entintadas para impresoras, cartridges de discos, papel, baterías, reactivos, diskettes, cabezal de impresoras, toner, unidades de OPC, medios magnéticos y ópticos y elementos de consumo o accesorios en general y los servicios de respaldo ("backup").

B) Repuestos y Propiedad de los Mismos

Los repuestos de recambio para la mantención del Hardware descrito en el Anexo N°1, podrán ser repuestos nuevos o usados en buen estado y de calidad generalmente aceptada.

Los repuestos, piezas o elementos fallados o dañados substituidos pasarán a ser propiedad de ADEXUS o de terceros proveedores; en tanto que aquéllos que se hubiesen instalado en virtud de los Servicios prestados bajo este Contrato pasarán a ser propiedad del dueño de los Equipos.

SEXTO: EXCLUSIONES Y FALLAS NO CUBIERTAS POR ESTE CONTRATO

Los Servicios contratados tendrán las exclusiones y excepciones que se indican a continuación, cuyos casos serán de responsabilidad y cargo de la SuSeSo.

A) Exclusiones del Contrato

El presente Contrato no cubrirá:


- A.1) La Instalación de la Configuración Computacional, entendiéndose por tal el montaje del o de los Equipos e incorporación del Software en el lugar de operación y la ejecución de las acciones técnicas necesarias para establecer la configuración de la SuSeSo, y su puesta en funcionamiento;

- A.2) el traslado de los Equipos y/o Software desde el lugar de operación, establecidos en el Anexo 2
- A.3) la mantención y/o asistencia de equipos, accesorios, suplementos u otros dispositivos y/o software no especificados en el Anexo N°1 de este Contrato;
- A.4) la mantención normal de las líneas de comunicaciones seriales, cableado de redes locales y enlaces de fibra óptica;
- A.5) labores de diagnóstico y/o solución de fallas o problemas en la Configuración Computacional originados por causa de equipos, sistemas o elementos no incluidos en el Anexo N°1 de este Contrato;
- A.6) las labores relativas a diagnóstico y/o reparación de instalaciones externas a la Configuración Computacional, tales como líneas eléctricas de alimentación y/o reguladores de tensión, transformadores, generadores, aire acondicionado, etc.;
- A.7) labores de cambios o modificaciones a la Parametrización de la Configuración Computacional, para establecer funciones distintas de las establecidas
- A.8) la mantención y/o reparación y/o asistencia que se requiriera con ocasión de actos maliciosos o terroristas o por descuidada o imprudente manipulación del o de los Equipos y/o del Software, o de siniestros de cualquier tipo, tales como incendios, temblores, terremotos, inundaciones, filtraciones, ruptura de cañerías de agua o de gas, explosiones y, en general, hechos o actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor;
- A.9) labores de asesoría o de capacitación técnica y que correspondan a conceptos específicos de los Equipos y/o del Software, tales como comunicaciones, sistemas operativos y otros.

B) Fallas no Cubiertas por este Contrato

Los Servicios contratados no cubren las fallas o mal funcionamiento que tengan su origen o causa en:

- B.1) mala, incorrecta o deficiente operación o uso del o de los Equipos y/o del Software;
- B.2) uso de suministros inapropiados para los Equipos y el Software;
- B.3) sometimiento de los Equipos y/o del Software a condiciones distintas de las condiciones ambientales y eléctricas adecuadas para la operación de los Equipos, según recomendación del fabricante y/o de ADEXUS;



B.4) trabajos de cualquier tipo o naturaleza, efectuados por personas no autorizadas o ajenas a ADEXUS, incluidos el traslado y las alteraciones y conexiones o desconexiones de los Equipos entre si, o conexiones o desconexiones de los Equipos con otros equipos, o modificaciones al Software;

B.5) siniestros de cualquier tipo, tales como incendios, temblores, terremotos, inundaciones, filtraciones, fallas de acondicionamiento de aire o control de humedad; y

B.6) actos maliciosos o terroristas, paralizaciones de trabajo, actos de autoridad y, en general, hechos o actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.

C) Responsabilidad y Costo de la SuSeSo

Si se requiriera o fuese necesaria la realización por parte de ADEXUS de algún servicio de mantención o reparación o asistencia de los indicados en el párrafo (A) precedente, o como consecuencia de una falla o mal funcionamiento del o de los Equipos y/o del Software producida en las circunstancias señaladas en el párrafo (B) anterior, los servicios que preste y las reparaciones que efectúe ADEXUS y el valor de los materiales y repuestos que se requieran serán facturados separadamente y en el precio que se convenga entre las partes, deberán ser pagados por la SuSeSo a ADEXUS dentro de los quince días corridos siguientes de presentada la factura correspondiente.

SÉPTIMO: FALLAS POR CORTE DE ENERGÍA

Queda expresamente estipulado que aquellas interrupciones, fallas o funcionamiento incorrecto del o de los Equipos y/o del Software o los daños que les ocurrieren producto del corte en el suministro de energía eléctrica, no serán de responsabilidad de ADEXUS bajo ningún respecto.

OCTAVO: PRECIOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LA SUSESO

El precio de este contrato de mantención de Hardware será la suma mensual equivalente en pesos a 45,28 Unidades de Fomento más IVA, de conformidad a la oferta de 18 de abril de 2002, que se pagará contra recibo de la factura y la certificación de la aprobación por parte de la SuSeSo.

*Hechos
SuSeSo*

NOVENO: OPORTUNIDAD Y OTRAS CONDICIONES DE LOS PAGOS

A) Oportunidad de los Pagos

(64

[Handwritten signature]

La SuSeSo pagará los Servicios por mensualidades vencidas, dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida la factura pertinente emitida por ADEXUS.

B) Valor de la Unidad de Fomento (UF)

Los pagos establecidos en Unidades de Fomento se efectuarán en el equivalente en pesos, moneda chilena de curso legal, según el valor vigente para la UF el día de su facturación.

Si dejare de determinarse el valor de la UF o si se modificare la forma en que actualmente se efectúa su determinación, de tal manera que su valor no reflejare fielmente las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el órgano que lo reemplace o haga sus veces, los precios o cuotas mensuales establecidos en UF se reajustarán en la misma proporción de la variación que experimente el señalado índice, entre la fecha en que dejó de existir o en que se modificó sustancialmente el mecanismo de determinación de la UF y el último día hábil del mes anterior a la fecha de recepción de la factura correspondiente. En lo sucesivo, dichas cuotas mensuales se reajustarán conforme a la variación experimentada por dicho índice, entre la fecha de pago de la última cuota reajustada y el último día hábil del mes anterior a la fecha de recepción de la factura correspondiente, tomando como base la última cantidad en pesos pagada antes de ocurrir alguno de los eventos indicados.

C) Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/u otros Impuestos

Todos y cada uno de los pagos que deban realizarse por la SuSeSo bajo este Contrato, se adicionarán con el Impuesto al Valor Agregado, en su tasa actual o con la que estuviese vigente al momento de la facturación, y con cualquier otro impuesto que pudiese gravarlos o que pudiese afectar a la documentación que deba emitirse.

DÉCIMO: UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SOLICITUD DE SERVICIOS CONTRATADOS

La SuSeSo declara que:

- a) Los Equipos están y permanecerán instalados en el o los lugares que se indican en el Anexo N°2. En el caso que la SuSeSo cambie el o los lugares de ubicación de los Equipos y/o Software, deberá notificar previamente este hecho a ADEXUS, por escrito; y

- b) conoce los números telefónicos de ADEXUS a través de los cuales puede solicitar los Servicios contratados. Estos números telefónicos se indican en el Anexo N°4.

DÉCIMO PRIMERO: ACCESO A LA INSTALACIÓN Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN DE LA SUSESO

La SuSeSo conviene y acepta desde ya que, bajo su responsabilidad, permitirá al personal autorizado de ADEXUS o de sus subcontratistas el acceso libre, oportuno y seguro a sus dependencias y a los Equipos y/o Software, de acuerdo a las normas de seguridad existentes para ello, y que será la única responsable de implantar y mantener las medidas de seguridad necesarias para proteger dichas dependencias, Equipos y Software.

Igualmente, la SuSeSo conviene y se obliga a tomar las medidas de seguridad para proteger su información, elementos y datos, debiendo hacer los respaldos correspondientes, previo a la prestación de los Servicios contratados. ADEXUS no será responsable, en caso alguno, ni frente a la SuSeSo ni frente a terceros, por los daños a las dependencias de la SuSeSo o a los Equipos o al Software o a cualquier otro software o por la pérdida de información, datos o elementos de aquéllos, que hayan sido causados por la SuSeSo o por terceros ajenos a ADEXUS.

DÉCIMO SEGUNDO: ESPACIO PARA PERSONAL TÉCNICO Y DE INGENIERÍA

La SuSeSo conviene en proporcionar a ADEXUS, en el mismo domicilio en que estén ubicados los Equipos y el Software, un espacio adecuado para que ingenieros o técnicos de ADEXUS puedan desarrollar sus labores y almacenar los equipos, instrumentos, repuestos y demás elementos necesarios para la solución requerida en el momento.

DÉCIMO TERCERO: INICIO DE LOS SERVICIOS; CONDICIONES DE OPERACIÓN ; RESPONSABILIDAD Y RENUNCIA

Las partes dejan constancia, y así lo reconoce de forma expresa la SuSeSo, que para el buen funcionamiento de los Equipos y del Software es necesario contar con un ambiente adecuado para ello, vale decir el apropiado suministro de energía, y las condiciones de limpieza y climatización especificadas por el fabricante y/o por ADEXUS. Asimismo, las partes dejan constancia y reconocen que el Hardware y el Software son herramientas para el procesamiento de datos que, por su naturaleza, están sujetas a eventuales fallas en su funcionamiento;

ADEXUS no garantiza que las funciones que establecen las especificaciones de los Equipos o las que contiene el Software operarán en toda o cualquiera combinación de hardware y/o software que la SuSeSo seleccione, ni que la operación de los bienes, sea de Hardware o Software, será ininterrumpida o libre de error.

Por lo expuesto, la SuSeSo deberá tomar las medidas necesarias para la adecuada operación de la Configuración Computacional e, igualmente, aquéllas preventivas y/o correctivas usuales en la actividad de la computación, además de contar con la holgura necesaria para la ejecución de los procesos.

A) Verificación de Condiciones e Inicio de los Servicios

Antes del inicio de la prestación de los Servicios contratados, y como condición de ello, ADEXUS hará una inspección de las dependencias e instalaciones pertinentes de la SuSeSo donde se ubicarán o estén ya ubicados los Equipos y el Software y emitirá un informe técnico al respecto. De haber observaciones o reparos, éstos deberán ser resueltos por la SuSeSo a la mayor brevedad y a su costo.

Si no hubiere observaciones o reparos por parte de ADEXUS a las condiciones y ambiente donde está o estará instalada la Configuración Computacional o una vez resueltos los problemas encontrados por ADEXUS y especificados en el informe técnico aludido, ADEXUS firmará el Documento de Aceptación de Inicio de los Servicios, según el modelo que constituye el Anexo N°2.

ADEXUS podrá verificar, en cualquier instante durante la vigencia del Contrato, si el ambiente de operación de los Equipos y del Software cumple con las especificaciones o condiciones requeridas por el fabricante y/o por ADEXUS. En caso de detectar alguna anomalía, ADEXUS notificará de ello por escrito a la SuSeSo, debiendo ésta tomar las medidas del caso y corregir dicha anomalía dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contados desde dicha notificación.

B) Responsabilidad y Renuncia

B.1) ADEXUS no podrá ceder en todo o parte las obligaciones que le impone el presente contrato, bajo ningún concepto, aplicándosele en caso de incumplimiento de esta obligación las sanciones legales penales y civiles que correspondan.

B.2) Si las medidas correctivas referidas en el párrafo A) anterior no fueren realizadas dentro del plazo señalado, ADEXUS notificará por escrito a la SuSeSo de su objeción, liberándose con ello, de toda responsabilidad por

fallas o mal funcionamiento de la Configuración Computacional derivados directamente o indirectamente de esa situación.

B.3) Las partes dejan constancia, y así lo reconoce en forma expresa la SuSeSo, que los equipos, programas computacionales y comunicacionales son herramientas para el procesamiento y/o comunicación de voz y/o datos que, por su naturaleza, están sujetos a eventuales fallas o interrupciones, ya sea en el funcionamiento del hardware o de sus programas o software o de la configuración o plataforma como tal, eventualidades a las que está también sujeta la configuración computacional y cualquiera de sus componentes de Hardware o Software que ADEXUS utilizará por este Contrato. Así, las partes no podrán reclamar o exigirse el pago de indemnizaciones bajo ninguna circunstancia, por un monto superior al valor de tres (3) mensualidades del presente Contrato, limitándose a dicho monto la eventual responsabilidad de alguna de las partes, derivada de cualquier hecho o acto culpable o no y comprende cualquier tipo de pérdida, daño o perjuicio; sea material o moral, directo o indirecto, cualquiera sea su naturaleza o motivo y ya sea de orden contractual o extracontractual.

Por otra parte, el cumplimiento de la obligación de garantía para el Hardware y el Software en las condiciones, por el plazo y con las excepciones que se estipulan para ello en el respectivo contrato de venta o de suministro de esos productos, exonera a ADEXUS, de toda responsabilidad

Asimismo, las partes convienen y la SuSeSo así lo ratifica, que ADEXUS no será responsable por los daños o perjuicios, que puedan experimentar tanto la SuSeSo como terceros, resultantes, directa o indirectamente, de un mal uso o incorrecta utilización de la información proporcionada por ADEXUS por parte de los empleados, dependientes o asesores de la SuSeSo en virtud de los Servicios de consulta previstos en este Contrato.

B.4) ADEXUS nombra a don Miguel Suárez, RUT 8.209.657-4, Jefe Área Soporte NT, como Coordinador de los trabajos y para que resuelva en forma conjunta con la SuSeSo los problemas que se presenten, y concuerden los procedimientos de trabajo. La SuSeSo nombra a don Héctor Strobl Rojas como Coordinador de los trabajos de mantención y supervisión de los servicios emanados de este contrato.

DÉCIMO CUARTO: INCORPORACIÓN DE EQUIPOS Y/O SOFTWARE AL CONTRATO

ADEXUS acepta, desde ya, prestar los Servicios pactados en este Contrato a los nuevos equipos y software que la SuSeSo pueda incorporar en el futuro, siempre que se trate de los equipos y software para los cuales ADEXUS ofrece dichos Servicios. Los servicios para los nuevos equipos y software quedarán automáticamente regidos por todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.

ADEXUS informará a la SuSeSo, por escrito, el precio adicional de los Servicios para los nuevos equipos y/o software incorporados al Contrato, lo cual se hará constar en los Anexos correspondientes.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

En el caso de existir acuerdo entre las partes para realizar alguna modificación, aclaración o alteración a este Contrato, se procederá de la siguiente forma:

- A) Si se tratare de una modificación, aclaración o alteración a un Anexo existente, se procederá a incorporar esta modificación como una extensión al mismo Anexo, individualizándolo como ANEXO N°X-1, ANEXO N°X-2, ANEXO N°X-3, etc. Estas extensiones deberán constar por escrito y ser firmadas por las partes en el número de ejemplares indicado en la cláusula Vigésimo Quinta de este instrumento.
- B) Si se tratare de una modificación, aclaración o alteración de un documento distinto de los indicados en el párrafo precedente o de la agregación de una materia no contemplada por este Contrato, se procederá a incorporarla como un nuevo Anexo del mismo. Estos nuevos Anexos deberán constar por escrito y ser firmados por las partes en el número de ejemplares indicado en la cláusula Vigésimo Quinta.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato regirá a contar de su fecha de otorgamiento establecida en el mismo y su duración será de tres años, renovándose en forma tácita y automática por periodos iguales y sucesivos de dos años cada uno, a menos que cualquiera de las partes diere aviso por escrito a la otra, mediante carta certificada, de su decisión de no continuar con el Contrato, con una anticipación de a lo menos 60 días del término del periodo original o de cualquiera de sus renovaciones.

Para los efectos del presente contrato, las partes no serán responsables ni harán valer las sanciones legales penales y civiles que correspondan y la resolución del contrato, si la demora o el incumplimiento de sus obligaciones se deben a fuerza mayor. Para estos efectos, se entenderá por fuerza mayor toda situación comprobable, ajena a las partes y que no entrañe culpa o negligencia de ellas, tales como actos de autoridad, actos de terceros, guerras, revoluciones, incendios, inundaciones, terremotos, epidemias, cuarentenas o embargos. La causal de fuerza mayor en el caso de embargo, se considerará sólo si sucede por causales ajenas a los contratantes.

Si se presentare una situación de fuerza mayor, la parte afectada lo notificará a la otra de inmediato y por escrito, señalando el tiempo que estima que perdurará, y continuara cumpliendo las obligaciones contractuales en la medida que sea razonablemente posible, procurando por todos los medios posibles cumplir aquellas a las que no obste la fuerza mayor.

Sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan en caso de incumplimiento de este contrato, la SuSeSo podrá, mediante notificación del incumplimiento hecha por escrito a ADEXUS, dar por resuelto este contrato anticipadamente, en todo o en parte, en los siguientes casos:

A) Si ADEXUS no entregare uno o más de los servicios en los tiempos y plazos fijados en este contrato o en el prorrogado por la SuSeSo, o si no cumpliera cualquiera otra de sus obligaciones emanadas de este contrato y el incumplimiento no fuere subsanado dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la notificación escrita por ADEXUS, sin perjuicio de las acciones legales penales y civiles correspondientes.

B) Si ADEXUS fuere declarada en quiebra o cayere en insolvencia.

C) Si las necesidades de la SuSeSo así lo exigieren. En este caso, la SuSeSo deberá pagar la totalidad de los servicios que hubieran sido efectivamente prestados, sin que ADEXUS tenga derecho a exigir otra indemnización o reembolso de cualquier tipo. En la notificación por escrito se dejará expresa constancia que la terminación anticipada de este contrato se debe a necesidades de la SuSeSo, indicando el alcance de la terminación y la fecha desde la cual entrará en vigor.

ADEXUS podrá suspender la prestación de los Servicios convenidos si la SuSeSo no pagare oportunamente los precios de dichos Servicios y, si esta situación se repitiera más de 2 veces, ADEXUS tendrá el derecho para poner término inmediato a este contrato, mediante simple notificación escrita dada a la SuSeSo por carta certificada y sin necesidad de trámite ni de declaración judicial alguna.

DÉCIMO SÉPTIMO: DESTRUCCIÓN TOTAL DE LOS EQUIPOS

La destrucción total de los Equipos detallados en el Anexo N°1 pondrá término inmediato al presente Contrato. La destrucción de parte de dichos Equipos y/o del Software Básico dará lugar a la revisión y modificación del Anexos N° 1 y de la cláusula octava de este instrumento a fin de establecer la nueva situación de los bienes cuyos Servicios seguirán prestándose y los precios de los mismos.



DÉCIMO OCTAVO: CESIÓN DEL CONTRATO

ADEXUS no podrá ceder ni transferir en forma alguna, ni total ni parcialmente, el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la SuSeSo. En consecuencia, será nulo y carecerá de todo efecto cualquier acto o tentativa de cesión o transferencia de los derechos, responsabilidades u obligaciones de ADEXUS bajo este Contrato, sin el acuerdo previo y por escrito de la SuSeSo.

DÉCIMO NOVENO: CONDICIONES DEL FABRICANTE

Las partes dejan expresa constancia que saben que el Departamento de Estado y el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América han puesto en vigencia normas que regulan la exportación de productos de alta tecnología desde ese país, entre los cuales se incluyen los Equipos y Software.

Las normas mencionadas consisten básicamente en restricciones a la comercialización o al uso de productos, y a la prestación de servicios a personas naturales o jurídicas que aparezcan en las listas de usuarios declarados interdictos por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América. Además, contienen procedimientos y autorizaciones previas para casos de comercialización, uso de productos y prestación de servicios a usuarios involucrados en actividades relacionadas con bioquímica, fabricación de armamento y/o de uso o producción de elementos o componentes nucleares, o para la reexportación de estos bienes y servicios desde Chile. La SuSeSo declara haber tomado conocimiento y estar enterado de dichas normas y regulaciones.

En caso de cambios en la propiedad o del usuario final de dichos productos, que impliquen alguna de las situaciones contempladas en las regulaciones citadas, la SuSeSo deberá solicitar las autorizaciones necesarias ante los organismos competentes con el objeto de hacer posible la prestación por parte de ADEXUS, o de quien corresponda, de los Servicios materia de este Contrato a quien en definitiva resulte ser el usuario final del o de los Equipos y del Software.

En cualquiera de las situaciones anteriores, la SuSeSo deberá informar oportunamente al propietario, tenedor o usuario final del o de los Equipos de la existencia de estas normas, cuya aplicación y cumplimiento pueden significar el rechazo o la negativa de prestar los Servicios convenidos en este Contrato.

VIGÉSIMO: DERECHOS E IMPUESTOS Y EXENCIÓN TRIBUTARIA

El pago de todos los impuestos, derechos, incluyendo los de licencia y otros gravámenes pagaderos tanto en Chile como en el extranjero, serán de cargo de la parte que corresponda.

ADEXUS declara expresamente que, a la fecha del presente Contrato, no lo favorece ninguna exención tributaria especial, y que de llegar a gozar de alguna, notificará de ello a la SuSeSo por escrito y tan pronto suceda.

VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
DE LAS PARTES

Excepto por la notificación de terminación o caducidad de este Contrato prevista en ambos párrafos de su cláusula Décimo Sexta, que deberá hacerse por carta certificada, cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita bajo este Contrato, se dará por escrito y se enviará por telefax, por mano o por correo ordinario a la dirección especificada en la comparecencia de este Contrato o a cualquiera otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo por escrito.

Cualquier notificación, aviso u otra comunicación entregada por mano o enviada por telefax se considerará recibida el mismo día en que se recibe; en tanto que aquéllos enviados por correo ordinario se considerarán recibidos al tercer día corrido después de la fecha en que sean despachados por correo.

Las comunicaciones entre las partes se efectuarán única y exclusivamente entre los representantes legales, salvo aquellas que se limiten a aspectos de coordinación para la ejecución de Contrato que podrán ser hechas a los coordinadores nombrados por las partes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan domicilio especial en la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: ÚNICO ACUERDO ENTRE LAS PARTES

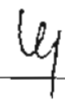
Las partes manifiestan que han leído íntegramente este Contrato, que lo entienden y que se sujetan a sus términos y condiciones. Asimismo, convienen en que este Contrato constituye el único acuerdo entre las partes sobre las materias objeto de él, prevaleciendo sobre cualesquiera otras propuestas, contratos o comunicaciones anteriores relativas al mismo objeto, sean éstos orales o escritos.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena C. Rincón González para representar a la Superintendencia consta en el D.S. N° 24, de 11 de marzo de 2000, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Carlos Busso Vyhmeister para representar a ADEXUS S.A., consta en las escrituras públicas de fecha 06 de junio de 1990, y de 16 de octubre de 1998, otorgadas ante el Notario de Santiago don José Musalem Saffie .

La documentación señalada no se copia en este instrumento por estimarse conocida e innecesario por las partes.



VIGÉSIMO QUINTO: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la SuSeSo y una en poder de ADEXUS.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]
[Handwritten signature]
ADEXUS

[Handwritten signature]
SUSESO

ANEXO N° 1 : IDENTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

PARQUE DE EQUIPOS COMPUTACIONALES

Agosto de 2002

N°	TIPO	MARCA	MODELO	procesador	MEMORIA	D. DURO	DISQUETERA	CD	T. RED	Serial N°	Ubicación	NOMBRE PC
97	FULL TOWER	COMPAQ	DESKPRO	P266	32	3,2GB	SI	NO	100	L124	Huértales 1376	CASTUJILLO
98	FULL TOWER	COMPAQ	DESKPRO	P266	32	3,2GB	SI	NO	100	J134	Huértales 1376	PCACERES
99	FULL TOWER	COMPAQ	DESKPRO	P266	32	3,2GB	SI	NO	100	2011	Huértales 1376	SAGUIAR
100	FULL TOWER	COMPAQ	DESKPRO	P266	32	3,2GB	SI	NO	100	C616	Huértales 1376	ZORTIZ
101	FULL TOWER	COMPAQ	DESKPRO	P266	32	3,2GB	SI	NO	100	6840 BYP2 1836	Huértales 1376	VDELGADO
102	FULL TOWER	COMPAQ	DESKPRO	P266	32	3,2GB	SI	NO	100	6840 BYP2 M085	Huértales 1376	RORDEÑES
103	FULL TOWER	COMPAQ	DESKPRO	P266	32	3,2GB	SI	NO	100	6840 BYP2 M001	Huértales 1376	CCERDA
104	FULL TOWER	COMPAQ	DESKPRO	P266	32	3,2GB	SI	NO	100	J124	Huértales 1376	RRIRANDA
105	FULL TOWER	COMPAQ	DESKPRO	P266	32	3,2GB	SI	NO	100	6837 BYP2 J063	Huértales 1376	JPEHUEN
106	FULL TOWER	COMPAQ	DESKPRO	P266	32	3,2GB	SI	NO	100	6848 BYP2 M268	Huértales 1376	FFUENTES
107	FULL TOWER	COMPAQ	DESKPRO	P266	32	3,2GB	SI	NO	100		Huértales 1376	MODULO3
108	FULL TOWER	COMPAQ	DESKPRO	P266	32	3,2GB	SI	NO	100		Huértales 1376	MODULO2
109	FULL TOWER	COMPAQ	DESKPRO	P266	32	3,2GB	SI	NO	100		Huértales 1376	MODULOS
110	FULL TOWER	COMPAQ	DESKPRO	P266	32	3,2GB	SI	NO	100		Huértales 1376	MSALGADO
111	FULL TOWER	COMPAQ	DESKPRO	P266	32	3,2GB	SI	NO	100		Huértales 1376	MODULO1
112	FULL TOWER	COMPAQ	DESKPRO	P266	32	3,2GB	SI	NO	100		Huértales 1376	MINIHAUSER
113	FULL TOWER	COMPAQ	DESKPRO DPEP	P350	64	3,2GB	SI	NO	100	68380CCJ1 M349	Huértales 1376	CSANDOVALS
114	FULL TOWER	COMPAQ	DESKPRO	P400	32	3,2GB	SI	NO	100	CL92 1688	Huértales 1376	COJUEZADA
115	FULL TOWER	COMPAQ	DESKPRO EXm	P667	32	9,3GB	SI	NO	100	M441	Huértales 1376	CNIKUNOZM
116	MINITOWER	COMPAQ	DESKPRO	P266	32	3,2GB	SI	SI	100	POLZ INV. -	Huértales 1376	MCOMIEZ
117	MINITOWER	COMPAQ	DESKPRO EXm	P667	54	9,3GB	SI	NO	100	POL3	Huértales 1376	PCELIS
118	MINITOWER	COMPAQ	DESKPRO EXm	P667	128	9,3GB	SI	NO	100	3P DEX	Huértales 1376	RMARTINEZ
119	MINITOWER	COMPAQ	DESKPRO EP	P667	64	9,3GB	SI	NO	100	6809FR83P0KT	Huértales 1376	FERNMACHUCA
120	MINITOWER	COMPAQ	DESKPRO EXm	P667	64	9,3GB	SI	NO	100	6809FR83P0EG	Huértales 1376	MRENOCRET
121	MINITOWER	COMPAQ	DESKPRO EXm	P667	64	9,3GB	SI	SI	100	6809FR83P19Y	Huértales 1376	JSEPULVEDA
122	MINITOWER	COMPAQ	DESKPRO EXm	P667	64	9,3GB	SI	SI	100	6809FR83P146	Huértales 1376	JPRENAFETA
123	MINITOWER	COMPAQ	DESKPRO EXm	P667	64	9,3GB	SI	SI	100	6809FR83P142	Huértales 1376	CSANDOVAL
124	MINITOWER	COMPAQ	DESKPRO EXm	P667	128	9,3GB	SI	SI	100	6809FR83P13F	Huértales 1376	MCERNA
125	MINITOWER	COMPAQ	DESKPRO EXm	P667	64	9,3GB	SI	SI	100	6809FR83P00T	Huértales 1376	EOUROGA
126	MINITOWER	COMPAQ	DESKPRO EXm	P667	64	9,3GB	SI	SI	100	6809FR83P0M6	Huértales 1376	JOSE_ISLA
127	MINITOWER	COMPAQ	DESKPRO EXm	P667	128	9,3GB	SI	SI	100	6809FR83P0EC	Huértales 1376	ENRIQUE_SOTO
128	MINITOWER	COMPAQ	DESKPRO EXm	P667	128	9,3GB	SI	SI	100	6809FR83P0FX	Huértales 1376	R_JORQUERA
129	MINITOWER	COMPAQ	DESKPRO EXm	P667	128	9,3GB	SI	SI	100	6809FR83P0KW	Huértales 1376	ETORRES
130	NOTEBOOK	ACER	TRAVELMATE 350	Intel Pentium III de 400 MHz	64	10GB	SI	SI	10	9145H0100704400A60M	Huértales 1376	JMARAMBO
131	NOTEBOOK	ACER	TRAVELMATE 350	Intel Pentium III de 450 MHz	64	10GB	SI	SI	10	9145H0100704400323M	Huértales 1376	Jagua
132	NOTEBOOK	ACER	TRAVELMATE 350	Intel Pentium III de 400 MHz	64	10GB	SI	SI	10	9145H0100704300FF8M	Huértales 1376	CVARGASV
133	NOTEBOOK	ACER	TRAVELMATE 350	Intel Pentium III de 450 MHz	64	10GB	SI	SI	10	9145H01007048013F6M	Huértales 1376	PCONOSOG
134	NOTEBOOK	ACER	TRAVELMATE 350	Intel Pentium III de 400 MHz	64	10GB	SI	SI	10	9145H0100704400344M	Huértales 1376	INFORMATICA
135	NOTEBOOK	ACER	TRAVELMATE 3511EV	Intel Pentium III de 700 MHz	128	10GB	SI	SI	10	9145H01807113000E8M	Huértales 1376	LYUMHA
136	NOTEBOOK	ACER	TRAVELMATE 527TXV	Intel Pentium III de 700 MHz	128	10GB	SI	SI	10	11900001K	Huértales 1376	JAGUSA
137	NOTEBOOK	SONY	VAIO R50SAFE	Pentium III	256	4GB	SI	SI	10	14170042	Huértales 1376	NOTEBOOKIRG
138	NOTEBOOK	COMPAQ	ARMADA 1500C	Celeron 400MHz	64	5,8GB	SI	SI	NO	C366S/4000D/M/1	Huértales 1376	SECGRAL
139	NOTEBOOK	TOSHIBA	2250 XCD56 0	Pentium III	5,8GB	5,8GB	SI	SI	10	X00 59466 U-1	Huértales 1376	MLARENAS
140	NOTEBOOK	TOSHIBA	2250 XCD56 0	Pentium III	5,8GB	5,8GB	SI	SI	10	X00 56451 U-1	Huértales 1376	D Inspeccion
141	NOTEBOOK	TOSHIBA	2250 XCD56 0	Pentium III	5,8GB	5,8GB	SI	SI	10	X00 50040 U-1	Huértales 1376	D Inspeccion
142	SERVIDOR	COMPAQ	PROLIANT 1600	2 700 MHz	54,6 (6*3,1)	54,6 (6*3,1)	SI	SI	100	F9400DU11194	Huértales 1376	RANCO
143	SERVIDOR	COMPAQ	PROLIANT 1600	2 700 MHz	54,6 (6*3,1)	54,6 (6*3,1)	SI	SI	100	F9400DU11163	Huértales 1376	RUPANCO



**ANEXO N° 1 : IDENTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

PARQUE DE EQUIPOS COMPUTACIONALES

Agosto de 2002

N°	TIPO	MARCA	MODELO	procesador	MEMORIA	D. DURO	DISQUETERA	CD	T. RED	Serial N°	Ubicación	NOMBRE PC
144	SERVIDOR	COMPAQ	PROLIANT 3000	2 P 330MHz	21,5 Gb (5)	SI	SI	SI	100	D8398X611479	Huértales 1376	VILARRICA
145	SERVIDOR	COMPAQ	PROLIANT 3000	3 P 330MHz	26,6 (2*8,1 2*4,3)	SI	SI	SI	100	D8418X611155	Huértales 1376	PANGUIPULLI
146	SERVIDOR	COMPAQ	PROLIANT 3000	2 P 330MHz	63,2 (3*18,2 2*4,3)	SI	SI	SI	100	D8378X618979	Huértales 1376	CABURGA
147	SERVIDOR	COMPAQ	PROLIANT 5500	2 P 330MHz	182Gb (10)	SI	SI	SI	100	D00100Y2K082	Huértales 1376	LLANQUIHUE
148	UPS	COMPAQ								E00149516	Huértales 1376	
149	UPS	COMPAQ								E00149169	Huértales 1376	
150	UPS	COMPAQ								E00149489	Huértales 1376	
151	STORAGE	COMPAQ								EK150Z	Huértales 1376	



ANEXO 2

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE INICIO DE LOS SERVICIOS

ADEXUS declara que ha recibido de parte de la SuSESo a su entera conformidad y satisfacción la revisión de la Instalación, de la Configuración Computacional y del estado de los Equipos debidamente individualizados en el Anexo N°1, y que éstos se encuentran en funcionamiento en sus dependencias.

Este documento contiene además:

1. Listado detallado de Equipos y de su ubicación física.
2. Descripción de condiciones ambientales y eléctricas apropiadas para los Equipos según recomendación del fabricante.
- 3.- Especificación de la Configuración Computacional y listado de la Parametrización de los Equipos individualizados.

POR LA SUSESO

Hector Strobl Rojas

Jefe de Operaciones Unidad de Informatica

FIRMA:

POR ADEXUS

Miguel Suarez

Coordinador de ADEXUS

FIRMA:

Santiago, de de 2002



ANEXO 3

PRECIO DE SERVICIOS NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO

- A) Toda solicitud de servicio emitida por la SuSeSo que involucre la atención en terreno de un especialista ADEXUS, y que no esté incluida en el contrato de Servicio de Mantenimiento, tiene un valor de 2 UF + IVA por cada hora-hombre en Horario Normal, y de 3 UF + IVA por cada hora-hombre en Horario Extraordinario. Estas tarifas son válidas para la Región Metropolitana.
- B) Para cualquier Equipo que no esté incluido en el Anexo N°1 de este Contrato, el valor de cualquier servicio que involucre la atención en terreno de un especialista ADEXUS es de 2,5 UF + IVA por cada hora-hombre en Horario Normal, y de 3,75 UF + IVA por cada hora-hombre en Horario Extraordinario. Estas tarifas son válidas para la Región Metropolitana.
- C) Por Otros Servicios no explicitados ni incluidos en el presente Contrato (asesorías, certificaciones, diseños, mediciones de performance, etc.) que sean solicitados por la SuSeSo, ADEXUS cobrará 2,5 UF + IVA por cada hora-hombre de prestación de servicios en Horario Normal, y 3,75 UF + IVA por cada hora-hombre en Horario Extraordinario. Estas tarifas son válidas para la Región Metropolitana.
- D) Para todo servicio prestado por personal de ADEXUS en instalaciones de la SuSeSo ubicadas fuera de la Región Metropolitana, se considerará como horas efectivas de servicio todo el período de tiempo que transcurra desde que el personal inicie su viaje en Santiago hasta que llegue al lugar de destino, en el medio de transporte que la SuSeSo autorice. Lo mismo se aplicará para el viaje de regreso a Santiago. Ambos viajes serán costeados por la SuSeSo.

La tarifa de este servicio será de 2 UF + IVA por cada hora-hombre fuera del horario estipulado en el presente Contrato. Esta tarifa se aplicará también cuando durante el proceso de atención se produzcan situaciones imputables a la SuSeSo, tales como el impedimento al personal de ADEXUS para su ingreso a las instalaciones de la SuSeSo o al lugar donde se encuentren sus Equipos, solicitudes de atención por problemas que no sean responsabilidad de ADEXUS, etc.

ANEXO 4

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LOS SERVICIOS CONTRATADO POR LA SUSESO

CENTRAL DE LLAMADOS

ADEXUS tiene una Central de Llamados disponible las 24 horas del día, todos los días del año, y un sistema de busca-personas, con el objeto de que, frente a una solicitud de servicio emitida por la SuSeSo debido a algún problema en sus instalaciones, un especialista le entregue soporte por vía telefónica o, si es necesario, se haga presente en las dependencias de la SuSeSo.

DEFINICIONES

"Solicitud de Servicio" significa el requerimiento de servicio solicitado por la SuSeSo a ADEXUS vía telefónica.

"Orden de Servicio" es el informe escrito del personal de ADEXUS que atendió la Solicitud de Servicio, describiendo el problema, falla o desperfecto detectado en la Configuración Computacional de la SuSeSo, así como las acciones realizadas en respuesta al requerimiento inicial y, eventualmente el detallé de las piezas o partes de recambio que hayan sido necesarias, y/o de los compromisos adquiridos al respecto, de la hora de inicio y término del trabajo, sea de una o más instancias, y de la conformidad y observaciones de la SuSeSo sobre el servicio prestado.

SOLICITUD DE SERVICIO

Las solicitudes de servicio serán realizadas directamente por la SuSeSo a la Central de Llamados de ADEXUS, mediante un llamado telefónico al número **6861850** de Santiago.

ADEXUS requerirá de la SuSeSo la identificación del Equipo afectado, una breve descripción de la anomalía presentada, el nombre de la persona solicitante y de la persona a contactar, la ubicación del Equipo, y un número de teléfono para coordinación. ADEXUS también entregará a la SuSeSo el número de su Solicitud de Servicio, y la hora de recepción de la misma.

Todo llamado será atendido en esta modalidad en el Horario Normal, y durante el Horario Extraordinario la SuSeSo será atendido por un sistema automático de

recepción de mensajes que no asignará número de Solicitud de Servicio y que se comunicará con los ingenieros de turno.

HORARIOS DE ATENCIÓN

Tanto el Horario Normal como el Horario Extraordinario se encuentran definidos en la cláusula PRIMERA del presente Contrato.

CIERRE DE LA SOLICITUD DE SERVICIO

En forma posterior a la prestación del servicio requerido, ADEXUS emitirá una Orden de Servicio, la cual deberá ser firmada por la SuSeSo. En esta Orden de Servicio se establecerá la descripción del desperfecto, los repuestos utilizados, la solución entregada, el tiempo utilizado en la atención, el nombre del técnico de ADEXUS y el nombre de la persona que recibe el trabajo por parte de la SuSeSo.

Con los antecedentes de la Orden de Servicio, ADEXUS procederá a cerrar la Solicitud de Servicio, y a facturar los servicios prestados, si correspondiera.

